**ACUERDO DEL COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN POR EL QUE SE EMITEN RECOMENDACIONES A LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CON QUE CUENTA EL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 295 del Reglamento del Senado de la República y el Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores, el COGATI es el órgano garante, especializado e imparcial, responsable de coordinar y supervisar el adecuado cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de los Órganos y Unidades Administrativas, Parlamentarias y Técnicas del Senado.

Que de conformidad con el Acuerdo antes citado, en sus artículos 2, 4 y 17, fracción VI; el COGATI tiene la atribución de hacer recomendaciones a las Entidades de la Cámara para que se garantice a toda persona el acceso a la información pública, en posesión del Senado, mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como de poner a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica dicha información.

Que el día 29 de noviembre de 2012, en la Reunión de Instalación del COGATI, fue aprobado por unanimidad de los presentes, el Plan de Trabajo Anual que, entre otras cosas señala las líneas generales de acción, a saber:

…

*c. Accesibilidad de la información*

*1) Portal de internet*

*Con la incorporación del internet como el modo de mayor alcance mediante el cual los ciudadanos solicitan y se allegan de información, y por ende la relevancia que tienen las páginas electrónicas institucionales, estas se constituyen como el referente obligado para medir el grado de modernización y cumplimiento de la obligación de transparentar la información con que cuentan los entes públicos.*

*De conformidad con el multicitado Acuerdo que norma la actividad del COGATI, entre sus atribuciones se encuentra la de vigilar y hacer las recomendaciones para que se dé cumplimiento a las normas relativas a garantizar a toda persona, el acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como sobre la disposición al público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información que obligatoriamente se debe publicar.*

*En este sentido es indispensable realizar un diagnóstico y proponer las modificaciones y actualizaciones necesarias al actual portal de internet de transparencia, para que cuente con los elementos de accesibilidad a la información más avanzados y sencillos para garantizar la actualización, confiabilidad y validación de su contenido de acuerdo a los estándares de calidad más altos. Para ello será necesario establecer un contacto directo y de colaboración tanto con la Unidad de Enlace como con el Centro de informática y Telecomunicaciones.*

Que para dar cumplimiento a este punto del Plan de Trabajo, la Presidencia del COGATI instruyó a su Secretaría Técnica, entablar contacto con Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en el tema de Transparencia Parlamentaria, con el objetivo de detectar áreas de oportunidad y, en su caso, analizar la viabilidad de realizar las recomendaciones pertinentes para garantizar el acceso a la información con que cuenta el Senado de la República.

Que en seguimiento a esta instrucción, se llevó a cabo una reunión con representantes del *National Democratic Institute,* así como del Centro de Análisis e Investigación-Fundar, en la que se presentó la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria, la cual constituye un llamado a los parlamentos nacionales, y a los órganos legislativos subnacionales y transnacionales, por las organizaciones de la sociedad civil de monitoreo parlamentario, para generar un mayor compromiso con la transparencia y la participación ciudadana.

Que entre otros temas, de las reuniones de trabajo en las que se analizaron los postulados de dicha Declaración, se encontró que existen varias áreas de oportunidad relacionadas con las atribuciones conferidas tanto a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios como a la Secretaría General de Servicios Administrativos, a saber:

1. **Utilizar mecanismos de búsqueda fáciles y estables.**

El principio 33 de la Declaración antes señalada, establece que los parlamentos deben facilitarle lo más posible los mecanismos de búsqueda a los ciudadanos, para que puedan encontrar lo más rápido posible la información parlamentaria deseada., para lo cual deberán crear bases de datos que permitan la búsqueda de información simple y completa mediante el uso de metadata apropiada.

En el mismo sentido, el principio 36 de la Declaración señala que el Parlamento garantizará el uso tecnológico de la información parlamentaria a través de instrucciones claras para el uso de las bases de datos en línea o herramientas que permitan a los ciudadanos recuperar la información parlamentaria en el sitio web del Parlamento. En la medida que el Parlamento proporciona una interfaz de usuario, deberá utilizar las mejores prácticas para mejorar su uso.

En este sentido y en atención a diversas peticiones y recomendaciones que se han realizado sobre la forma de presentación de los documentos de trabajo legislativo que se publican en el sitio web del Senado, se considera oportuno recomendar a las áreas encargadas, la sistematización de la información parlamentaria mediante un registro alfanumérico de los documentos legislativos.

Es por esto que se considera oportuno recomendar que se establezcan lineamientos internos en base a las mejores prácticas parlamentarias, para el registro de la documentación que publica el Senado en medios electrónicos y se considere la posibilidad de realizar un diagnóstico general sobre los sistemas de búsqueda dentro del Sitio Web, con el fin de contar con un Buscador especializado que permita la búsqueda de esta información de manera sencilla, eficaz y completa.

1. **Proporcionar información sobre la votación.**

En el principio 20 de la citada Declaración, se señala que para garantizar la rendición de cuentas a sus electores por su comportamiento electoral, el Parlamento se esforzará para reducir al mínimo el uso de la voz de votación en sesión plenaria y se utilizará votación nominal o votación electrónica en la mayoría de los casos; para lo cual se mantendrá y pondrá a disposición del público, un registro de la votación individual así como del comportamiento de los miembros individuales del Parlamento en sesión plenaria y en Comisiones.

Adicionalmente, en el principio número 11 se señala que la información parlamentaria se proporcionará al público de manera oportuna. Como regla general, la información deberá ser proporcionada en tiempo real y, en la medida en que ello no sea posible, la información parlamentaria se hará pública tan pronto como esté disponible internamente.

En este sentido y tomando en cuenta que el Senado de la República cuenta con un Sistema Parlamentario de Asistencia y Votación, en el que se registra electrónicamente la votación de las y los Senadores en el Pleno, se hizo un análisis de la manera en que dicha información es presentada al público en el sitio web del Senado. Se encontró que la presentación de ésta información no es la más adecuada, pues carece de una sistematización, la ubicación en la que se encuentra no es intuitiva y en el formato presentado (documentos PDF), hace complicada su utilización.

Es por lo antes señalado que se considera oportuno recomendar que se realicen las gestiones necesarias para que la página web del Senado cuente con una base de datos actualizada, sencilla y con una interfaz adecuada para el usuario, en la que se presente la información relativa a las votaciones de los asuntos que son analizados en el Pleno del Senado en tiempo real.

Que de conformidad con el Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, dentro de las atribuciones de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios se encuentran las de abrir, integrar y actualizar los expedientes de los asuntos recibidos en el Senado y supervisar la integración del libro de Leyes y Decretos, así como las de recopilar, sistematizar y actualizar la información y bases de datos del trabajo legislativo y difundirla a través de la página electrónica del Senado en Internet.

Que de conformidad con el citado Estatuto, otra de las atribuciones de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios se encuentra la de coordinar, controlar y dirigir la operación del Sistema Parlamentario de Asistencia y Votación, así como administrar y operar los sistemas de información legislativo instalados en los salones del Pleno y de la Comisión Permanente.

Que de conformidad con el Estatuto señalado en el considerando anterior, corresponde a la Secretaría General de Servicios Administrativos, a través de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, mantener en condiciones óptimas de operación el Sistema Parlamentario de Asistencia y Votación, adicionalmente la de planear, proponer y coordinar el desarrollo de aplicaciones, así como la adopción de nuevas tecnologías de información y comunicaciones con base en los lineamientos y estrategias que determinen los órganos de gobierno del Senado.

Que existe una correlación entre las recomendaciones que se proponen y el compromiso señalado en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituye el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información del Senado de la República, que señala textualmente que es propósito de la LXII Legislatura del Senado de la República atender en forma debida el derecho que otorga la Constitución para que toda persona tenga acceso a la información que obra en posesión de esta Cámara Alta del Poder Legislativo Federal.

Expuestos los considerandos anteriores, se aprueba el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO**.- Se recomienda respetuosamente a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios y a la Secretaría General de Servicios Administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a la normatividad aplicable, consideren llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Realicen las gestiones necesarias para la sistematización de la información parlamentaria mediante un registro alfanumérico de los documentos legislativos que se publican en el sitio web del Senado de la República,
2. Realicen las gestiones necesarias para que se establezcan lineamientos internos para el registro y sistematización de la documentación que publica el Senado en medios electrónicos y se considere la posibilidad de realizar un diagnóstico general sobre los sistemas de búsqueda dentro del Sitio Web, con el fin de contar con un Buscador especializado que permita la búsqueda de información de manera sencilla, eficaz y completa.
3. Realicen las gestiones necesarias para que en la página web del Senado se cuente con una base de datos actualizada, sencilla y con una interfaz adecuada para el usuario, en la que se presente la información relativa a las votaciones de los asuntos que son analizados en el Pleno del Senado.

**SEGUNDO.-** Se solicita atentamente sea informado este Comité sobre las acciones llevadas a cabo en seguimiento a las recomendaciones señaladas en el acuerdo anterior, con el objetivo de tener los elementos necesarios para ejercer la facultad de vigilancia en materia de transparencia y acceso a la información que forma parte de sus atribuciones.

México, D.F. a 17 de abril de 2013.

**SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ**

**PRESIDENTE**

**SEN. SALVADOR VEGA CASILLAS**

**SECRETARIO**

**SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ**

**SECRETARIA**

**SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ**

**INTEGRANTE**

**SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ**

**INTEGRANTE**